



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PLIEGO DE CONDICIONES **PARTICULARES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA por ADJUDICACION
ABREVIADA por MONTO – TRAMO 3**

N° 6 - 2018

**"AUDITORIA A LOS ESTADOS
CONTABLES"**

**"AUDITORIA ANUAL DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA
REGIONAL, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA
VIGENTES DISPUESTAS POR LA RESOLUCIÓN TÉCNICA
N° 37 DE LA F.A.C.P.C.E."**



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

INDICE GENERAL

Pliego de Condiciones Particulares

Art. 1) OBJETO / CONTRATACION:	3
Art. 2) MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:	3
Art. 3) LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION:	3
Art. 4) ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION DIRECTA:	3
Art. 5) ALCANCE DEL OBJETO Y PLAN DE TRABAJO:	4
Art. 6) PERIODO DE CONTRATACIÓN:	7
Art. 7) COTIZACION E IMPUESTOS:	7
Art. 8) GARANTIAS:	8
Art. 9) INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS:	8
Art. 10) CONSULTAS Y ACLARACIONES:	9
Art. 11) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA:	10
Art. 12) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:	11
Art. 13) PRESENTACION DE PROPUESTAS:	11
Art. 14) APERTURA DE SOBRES:	11
Art. 15) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACION:	11
Art. 16) CELEBRACION DE LA ORDEN DE COMPRA:	12
Art. 17) DESESTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:	12
Art. 18) FORMA DE PAGO:	13
Art. 19) PLAZO DE ENTREGA:	13
Art. 20) ATRASOS Y MULTAS:	13
Art. 21) CONCILIACIÓN DE PARTES:	13
Art. 22) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:	14
Art. 23) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:	14
Art. 24) FUERZA MAYOR:	14
Art. 25) EXTINCION DE LA ORDEN DE COMPRA:	15
Art. 26) RESOLUCION POR PARTE DE EL FONDO:	16
Art. 27) RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:	16
Art. 28) AVISOS Y NOTIFICACIONES:	17
Art. 29) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	17



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Art. 1) OBJETO / CONTRATACION:

Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – COMPULSA POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA POR MONTO – TRAMO 3** tiene por objeto la contratación de un Servicio de **"Auditoria a los Estados Contables"** de acuerdo con las normas de auditoria vigentes dispuestas por la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E., del **Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional**, en adelante, **EL FONDO**.

Para tal fin, se invita a presentar un presupuesto para la **"Auditoria Anual a los Estados Contables del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional"**, en un todo de acuerdo a los términos de referencia y notas y/o enmiendas o aclaraciones anteriores a la fecha de adjudicación de la contratación.

Art. 2) MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

La presente **CONTRATACIÓN DIRECTA – COMPULSA POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA POR MONTO – TRAMO 3** se realiza dentro del marco normativo dispuesto por el Manual de Procedimientos y Reglamento Interno, Capítulo IV, a fin de lograr la evaluación de los antecedentes de los mismos y su oferta de precio para ejecutar los trabajos necesarios para cumplimentar el objeto.

Esta modalidad está comprendida en el Artículo 27 del Decreto N° 1030/16 inc. a) Contratación Directa – Compulsa Abreviada por monto.

Art. 3) LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION:

El lugar de presentación de las ofertas será en la sede legal de **EL FONDO**, Avenida Leandro N. Alem N° 1074, **Piso 5° Mesa de Entradas**; hasta el día **14 del mes de Mayo de 2018 hasta las 15:00 horas**. Días anteriores a la fecha tope de admisión de ofertas el horario de atención es de 10:00 hs a 16:30 hs. Vencido el plazo **NO** se aceptarán ofertas.

Art. 4) ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION DIRECTA:

La presentación de la propuesta por parte de los oferentes implica la aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidas en el presente pliego. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados para la presentación de las propuestas, se regirá por lo normado en el Capítulo IV del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos de **EL FONDO**.

Si se comprobaren incumplimientos a las condiciones que deben cumplir los oferentes en el Artículo 5° en todos sus partes, después de la celebración de la Contratación mediante la firma de la Orden de Compra, darán lugar a la rescisión de la misma, perdiendo el oferente la garantía presentada siendo además responsable de los daños y perjuicios que cause.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Art. 5) ALCANCE DEL OBJETO Y PLAN DE TRABAJO:

Auditoria anual con Informe profesional independiente, sobre la razonabilidad con la que los Estados Contables Fiduciarios presentan la situación patrimonial y financiera del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional al **31 de diciembre de 2018**, teniendo en cuenta a los efectos de su preparación las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Cs. Ec. (F.A.C.P.C.E.) adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.).

El plan de trabajo debe ser coordinado con la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo y se efectuará sobre la base de un cronograma previo, acordado conjuntamente, que permita cumplimentar en tiempo y forma el desarrollo de las distintas tareas y la presentación de los correspondientes informes profesionales.

Las tareas de compulsas de documentación y/o relevamiento de la información deberán realizarse en las oficinas del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y/o en las del Fiduciario (Banco Nación Argentina), en caso de corresponder.

El plan de trabajo debe comprender las siguientes etapas:

1. Evaluación del control interno de las Gerencias que integran el Organismo y sugerencias tendientes a su mejoramiento.

En esta etapa las tareas serán las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las pautas contractuales establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Decreto 228/98.
- Verificar el cumplimiento al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.
- Verificar el cumplimiento al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Administración. (Res. J.G.M. N° 366/97)
- Verificar el cumplimiento del Reglamento Operativo y Manual de Procedimiento (Res. J.G.M N° 427/97 y sus modificaciones).
- Verificar el Reglamento de Compras, Contrataciones y Disposiciones de Bienes del FFFIR. Análisis del módulo Gestión Compras, y propuesta de mejoras en caso de corresponder, que se ajusten a la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de las pautas utilizadas para la confección del presupuesto anual 2018 y su posterior ejecución.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

- Verificar el cálculo de las actualizaciones, intereses resarcitorios y punitivos, en el módulo financiero del Sistema de Cartera de Crédito.
- Realizar selectivamente las pruebas sobre los controles de integridad y exactitud en las operaciones del Sistema de Cartera de Crédito.
- Análisis del funcionamiento de la Interfaz desde el Sistema de Cartera de Crédito a la Contabilidad.

2. Evaluación y revisión de todos los aspectos de los sistemas automáticos de procesamiento de la información y las interfaces correspondientes.

- Se requiere la evaluación de las normas, controles y procedimientos para lograr confiabilidad, seguridad y confidencialidad de la información que se procesa a través de los sistemas de información.
- Evaluar Plan de Contingencias del Organismo.
- Seguridad Informática.
- Verificar observaciones del informe de Control Interno del año 2016.
- Evaluar la disponibilidad del Área para poder desarrollar un programa de Administración de Presupuesto y de un nuevo programa de Administración de Inversiones, integrado con el sistema Contable del Departamento de Administración del Fondo.

3. Pruebas de sustentación de saldos al 30/06/2018 y 31/12/2018 sobre las cuentas del Balance del FFFIR y del Balance del Fiduciario (BNA).-

Independientemente del cumplimiento de los procedimientos de exámenes requeridos por las Normas de Auditoría vigentes, en estas etapas se deben aplicar los procedimientos detallados destinados a:

- Verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las normas de exposición y valuación de los activos y pasivos fiduciarios de acuerdo con las normas contables aplicables.
- Verificar la adecuada imputación a los resultados fiduciarios del ejercicio, generados por activos y pasivos fiduciarios.
- Verificar la correcta aplicación de los criterios de devengamiento de las cuentas contables, especialmente la de los créditos otorgados a la Nación, Provincias y de las inversiones efectuadas con la Liquidez Temporal.
- Verificar el correcto cumplimiento del Contrato de Prenda Flotante firmado con el BCRA.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

- Verificar el correcto tratamiento para la determinación del cálculo de las amortizaciones y depreciaciones de Bienes de Uso e Intangibles.
- 4. **Participación en la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales (Bienes de Uso e Intangibles) propios y de terceros en poder del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y su correspondiente registro y conciliación con la Contabilidad.**
- 5. **Verificar la correcta liquidación de haberes del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, y el cumplimiento al Régimen de Seguridad Social y de Obras Sociales, de acuerdo a la normativa vigente.**
- 6. **Verificar el correcto cumplimiento, por parte del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en la aplicación de las normas impositivas nacionales, provinciales y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en vigencia, en caso de corresponder.**
- 7. **Preparación y armado de los Estados Contables Fiduciarios de presentación al 30/06/2018, sin informe del Auditor, y al 31/12/2018 con informe de auditor y certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CABA), con el agregado en Nota a los Estado Contables como Anexo I, el Balance del Fideicomiso BNA.**
- Sobre la base de los saldos auditados, se procederá a la confección del borrador de los Estados Contables Fiduciarios, así como sus Notas y Anexos correspondientes, para su discusión con la Gerencia de Administración y Finanzas del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y su posterior emisión en forma definitiva.

Trabajos e informes que deberán presentarse como consecuencia de la labor a desarrollar:

- Estados Contables Fiduciarios de publicación al 30-06-2018 (sin informe de Auditoría) con sus correspondientes Notas y Anexos.
- Estados Contables Fiduciarios de publicación al 31-12-2018 con Notas, Anexos e Informe de Auditoría Externa, siguiendo las normas de auditoría vigentes en nuestro país.
- Carta de recomendaciones al Consejo de Administración; en la cual se incluya aquellos comentarios vinculados con la administración y el control del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, así como los relacionados con el cumplimiento de los aspectos formales, legales y/o contractuales que se observen durante vuestro trabajo de campo durante el Ejercicio Económico intermedio y final, cuyos cierres operen el 30-06-2018 y el 31-12-2018 respectivamente.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

- Informe sobre el inventario físico de bienes de uso e intangibles.

Art. 6) PERIODO DE CONTRATACIÓN.

El período de la presente Contratación abarcará desde la firma de la Orden de Compra con la presentación de la documentación solicitada hasta la aprobación del trabajo final según fecha tope de presentación de acuerdo al Art. 19 para el Ejercicio 2018.

EL FONDO a su sola opción, podrá prorrogar anualmente la contratación sin un nuevo llamado, por un periodo de igual término. Conforme al Art. 41 Inc. b) del Capítulo IV del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos de EL FONDO.

La fecha tope para presentar la prórroga será hasta el 29 de Marzo del 2019.

La renovación se hará efectiva sólo en el caso que exista expreso consentimiento entre las partes, tanto de las tareas a desarrollar propuestas por EL FONDO, como las horas hombre afectadas a los trabajos y los honorarios que se establezcan a tal fin.

Art. 7) COTIZACION E IMPUESTOS:

La cotización será en moneda nacional de curso legal (Pesos), el costo total del servicio estará expresado en números y letras. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

Se deberá expresar en forma clara y precisa las condiciones de pago. El precio de la oferta presentada incluye impuestos, tasa y cualquier otro gravamen vigente.

Deberá detallar la cantidad de horas que demandará el trabajo, discriminadas por categorías de profesionales afectados a la tarea y su valor hora correspondiente.

CLAUSULAS PARTICULARES:

- 1) En el caso de profesionales Seniors, deberán contar con antigüedad mínima de 5 (cinco) años en la profesión con experiencia en Auditorías Contables y fundamentalmente en Fideicomisos;
- 2) En el caso de los Especialistas, los profesionales deberán contar con antigüedad mínima de 7 (siete) años en la especialidad;
- 3) Se verificará la participación de Socios y Directores en la prestación del Servicio de acuerdo a la propuesta presentada.

Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires
Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411
www.fffir.gob.ar



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego.

El presente llamado se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, razón por la cual el precio final para la aceptación de cualquier oferta será de acuerdo a lo indicado en el Art. 7° Inc) a) del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos, Capítulo IV.

El valor de la cotización será para el Ejercicio 2018.

Para el Ejercicio 2019, de existir prórroga de contratación, se renegociará el valor para el ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° último párrafo.

De existir dicha renegociación, se tomará como parámetro de la misma el incremento porcentual del módulo que fija los Honorarios Mínimos Sugeridos (HMS) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los respectivos ejercicios.

No existiendo exención por ningún concepto, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios.

Art. 8) GARANTIAS:

- a) Garantía de Oferta: Cada oferente deberá presentar conjuntamente con su propuesta la denominada GARANTIA DE OFERTA. Dicha garantía equivale al 5% del valor total de la oferta y podrá ser constituida de las siguientes formas: depósitos en efectivo, seguros de caución o fianzas bancarias en pesos, a nombre de EL FONDO, con vigencia de diez (10) días posteriores de notificado el Acto Administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

Cuando se opte por la Garantía en dinero en efectivo, deberá efectuarse el depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor de EL FONDO, Cuenta Corriente Oficial N° 2969/46 Sucursal Plaza de Mayo. Las garantías constituidas no devengarán interés.

- b) Garantía de Cumplimiento de Contrato: Dentro del Terminio de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, el oferente que obtenga la adjudicación deberá presentar como requisito para la validez de la misma, la "Garantía de cumplimiento de Contrato". La Garantía mencionada ascenderá al 10% del valor total de la adjudicación y podrá ser constituida según inc. precedente. Con vigencia de treinta (30) días corridos adicionales a la fecha de finalización de las tareas.

Art. 9) INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS:

Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires
Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411
www.fffir.gob.ar



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Los oferentes deben examinar cuidadosamente el presente Pliego de la Contratación Directa, como así también todas las notas aclaratorias y/o enmiendas que fueran emitidas y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado.

La preparación de las propuestas debe regirse por las siguientes instrucciones:

- a. Las propuestas deben ser presentadas en original y copia. Todas las páginas del original deben ser firmadas por el Presidente de la empresa o por el representante legal de la misma. En caso de Personas físicas, el titular.
- b. Las propuestas deben ser preparadas siguiendo estrictamente el orden establecido en el Artículo 11.
- c. Se deberá incluir un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.
- d. Las propuestas serán presentadas en un **sobre cerrado** y sellado que llevará el siguiente Título:

OFERENTE:.....

Ref. Contratación Directa N° 6 - 2018 –
Auditoría a los Estados Contable

Sector de Abastecimiento y Logística

Vencido el plazo **NO** se aceptaran ofertas.

Art. 10) CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Si el oferente tuviese dudas sobre el significado de cualquier parte del pliego de la Contratación Directa o si encontrase discrepancias, errores u omisiones, podrá efectuar por escrito las consultas pertinentes a EL FONDO, hasta tres (3) días antes de la apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas serán comunicadas hasta dos (2) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, mediante notas aclaratorias o enmiendas, de modo que todos los oferentes conozcan el objeto de la consulta y su respuesta.

Además, durante el periodo del llamado y hasta dos (2) días corridos antes de la apertura de las propuestas, EL FONDO podrá emitir notas aclaratorias o enmiendas de oficio, para aclarar o modificar el pliego de la Contratación sin alterar sustancialmente su contenido. Todas las notas aclaratorias y/o enmiendas emitidas por EL FONDO, formarán parte del pliego y serán suministradas a cada uno de los oferentes invitados.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Art. 11) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA:

El sobre incluirá la documentación legal y los antecedentes de los oferentes, entre los cuales deberán estar:

- **Carta de Presentación**

En una carilla.

- **Identificación del oferente**

Documentación societaria de la firma debidamente legalizada, incluyendo instrumento de constitución o estatutos, Acta de Directorio con designación de cargos vigentes, inscripción en el Registro Público de Comercio, números de C.U.I.T., en caso de Persona física, la documentación correspondiente. La designación del representante legal si correspondiere.

- **Declaraciones**

Declaración de que las incompatibilidades no alcanzan al oferente ni al personal relacionado con la presente Contratación. **(Se adjunta modelo).**

Declaración de conocimiento total de las tareas a realizar.

- **Pliego**

Copia firmada del Pliego y de las notas aclaratorias y/o enmiendas que emita EL FONDO.

- **Antecedentes profesionales**

Antecedentes generales de la consultora, con una breve descripción de los trabajos realizados.

Adjuntar nómina de los profesionales que designaran para realizar las tareas encomendadas, adjuntando sus respectivos C.V. Será condición excluyente la experiencia de auditorías de similares características en FIDEICOMISOS.

Referencias comerciales y bancarias.

- **Oferta económica**

La oferta económica contenida en el sobre de la propuesta contendrá el precio de la Oferta IVA incluido y las condiciones de pago.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Art. 12) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El precio cotizado será mantenido por el término de Treinta (30) días a partir de la fecha tope de admisión de las ofertas.

Art. 13) PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Las propuestas serán recibidas hasta la fecha y hora indicadas en el Artículo 3° del presente Pliego.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en dos copias, que se identificarán como "ORIGINAL" y "DUPLICADO", en todas sus hojas foliadas y debidamente firmadas y selladas por el titular o representante legal del oferente. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

No se aceptarán cambios o adiciones en la oferta después del vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Art. 14) APERTURA DE SOBRES:

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a la **Contratación Directa**, ante las autoridades de EL FONDO y los interesados que concurran. Se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén todas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará los requisitos especificados en el Pliego de Condiciones Particulares; se analizarán las Causales de Desestimación NO Subsanables. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes y el importe de cada oferta.

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

Art. 15) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACION:

Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires
Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411
www.fffir.gob.ar



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Recibidas las propuestas, y en caso de corresponder, se dará intervención a la Comisión Evaluadora de las Ofertas, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de **dos (2) días**, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta.

La Comisión de Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración, la Comisión de Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un Acta de Pre-Adjudicación.

La Comisión Evaluadora efectuará la pre-adjudicación a la empresa que cumpla estrictamente con lo solicitado en el presente pliego, que haya hecho la oferta económica de **menor precio y/o la más conveniente** a los intereses de EL FONDO, no dando derecho a reclamo alguno a los demás oferentes. El precio de la propuesta adjudicada NO podrá ser incrementado.

La adjudicación será aprobada por el Presidente y/o Coordinador Ejecutivo y comunicada a la empresa oferente.

Art. 16) CELEBRACION DE LA ORDEN DE COMPRA:

EL FONDO emitirá la Orden de Compra, la cual deberá ser firmada por el oferente calificado en primer término en un plazo de cinco (5) días a partir de la adjudicación.

Si por razones de incumplimiento del Adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes.

La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la Orden de Compra.

El precio que se abonará a la empresa contratada por los trabajos que se compulsan será el monto global que éste haya cotizado.

Art. 17) DESESTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

EL FONDO podrá desistir de la ejecución de esta **Contratación Directa** en cualquier etapa de su realización o podrá declararla desierta o no conveniente, no adjudicándola a ningún



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas, reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones o indemnizaciones.

Art. 18) FORMA DE PAGO:

El oferente no debe omitir condiciones de pago. Las facturas serán de tipo B, ya que a los efectos impositivos el Organismo es considerado IVA EXENTO, y serán abonadas con cheques librados por el Organismo no a la orden o por Transferencia Electrónica, por lo que se deberán informar los datos bancarios correspondientes.

El pago se realizará previa aceptación de las tareas realizadas por parte de EL FONDO, dentro de los 10 (diez) días a partir de la **recepción** de la factura.

Art. 19) PLAZO DE ENTREGA:

La presentación de los Estados Contables intermedios al **30-06-2018** deberá ser presentado antes del **17/08/2018**, mientras que el trabajo final no deberá exceder el día **15/02/2019**.

Art. 20) ATRASOS Y MULTAS:

El incumplimiento del plazo contractual estipulado por causas imputables al adjudicatario producirá automáticamente su mora. Por cada día de mora en la finalización de cada uno de los ítems, se aplicará una multa equivalente al uno por mil (0,1%) del monto de la Contratación.

Superado el límite de treinta (30) días de atraso, se tomará dicha falta como incumplimiento de la Contratación, lo que habilitará a EL FONDO a comenzar las acciones legales pertinentes.

Art. 21) CONCILIACIÓN DE PARTES:

Para el caso de controversias referidas a casos de fuerza mayor, atrasos en la entrega de informes o sus aprobaciones o cualquier caso que se estime conveniente, las partes se comprometen a tratar de conciliar sus diferendos a los fines de no atrasar o entorpecer el desarrollo de las tareas; dejando plasmados estos acuerdos en Actas que pasarán a formar parte de la **Contratación Directa**.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de los treinta (30) días de formalizado el reclamo, la parte que se considere afectada podrá, con un preaviso no menor a **quince (15)** días hacer reserva de sus derechos, consolidándose las prestaciones reciprocas en las obligaciones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo de ninguna índole sobre las mismas, salvo el derivado de eventuales fallas u observaciones incumplidas en los trabajos y/o adecuaciones de los mismos, respecto de los cuales continuará vigente la garantía establecida en este y los convenios precedentes.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

De llegarse a un acuerdo, el mismo será suscripto por acto administrativo entre el Presidente, Consejero Coordinador Ejecutivo o la autoridad competente que el mismo designe y el representante legal de la Empresa.

Art. 22) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

El adjudicatario nombrará, en caso de requerirlo, un representante legal investido de poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamos con relación a la Orden de Compra a cuyo efecto dejará asentado su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 23) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

El adjudicatario, responderá por todos y cada uno de los perjuicios causados a El FONDO cuando se haya determinado, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, su responsabilidad.

El adjudicatario asume irrevocablemente la plena responsabilidad de la ejecución de la correspondiente Orden de Compra. Deberá tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación del personal. El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar las tareas no deberá tener ningún tipo de relación o dependencia con la Administración Pública Nacional, siendo por cuenta de la misma todas las responsabilidades emergentes de la realización laboral con el personal empleado.

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Art. 24) FUERZA MAYOR:

Para fines de la Orden de Compra, el término "Fuerza Mayor" significa todo acontecimiento imprevisible que no se debe a culpa o negligencia de la parte que lo invoca y está fuera de su control como en los casos siguientes que se mencionan con carácter enunciativo pero no limitativo: conmociones civiles, incendios, epidemias, huelgas, restricciones de cuarentena; que hagan materialmente imposible la ejecución de los trabajos estipulados en la Orden de Compra.

Si la fuerza mayor impide u obstruye el cumplimiento a cualquiera de las partes a desempeñar sus obligaciones establecidas bajo la Orden Compra, la parte así afectada será eximida de su cumplimiento solamente por el plazo que dure dicha fuerza mayor.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ambas partes, harán todos los esfuerzos razonables para aminorar los efectos de fuerza mayor sobre la Orden de Compra.

La parte que invoque la existencia de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, por escrito, en el domicilio señalado en la Orden de Compra antes de transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado y/o concluido el hecho, haciéndole conocer, cuando corresponda, el tiempo probable de su duración.

La notificación irá acompañada de una certificación emitida por una institución pública competente del lugar y/o por la Inspección que determine EL FONDO, que confirme la veracidad de los hechos y la fecha de su ocurrencia dentro de los casos previstos en la presente cláusula. Durante el tiempo que dure el caso de fuerza mayor no será computable el plazo de la Orden de Compra, reiniciándose su vigencia una vez que haya cesado la causa de fuerza mayor.

Queda expresamente establecido entre las partes que los casos de fuerza mayor debidamente evidenciados, cuando no impidan el cumplimiento de la Orden de Compra después de la cesación de la fuerza mayor, sólo incidirán en los plazos, pero en ningún caso darán derechos a ninguna de las partes para obtener algún otro tipo de compensación.

Si la empresa adjudicataria se encontrara totalmente impedida de ejecutar la Orden de Compra por un periodo mayor de cuarenta (40) días consecutivos debido a causas de fuerza mayor podrá:

- a) Pactar la recomposición de la Orden de Compra, cuando esos acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo y;
- b) Solicitar la rescisión de la Orden de Compra previa notificación escrita a la otra parte; con treinta (30) días corridos de anticipación.

El plazo para la realización del trabajo materia de la Orden de Compra podrá ser ampliado en un tiempo igual al que el adjudicatario se viera obligado a suspender su trabajo por causa de Fuerza Mayor, expresa y oportunamente reconocida por EL FONDO.

Ante la ampliación de plazos que por cualquier motivo se suscitase en la ejecución de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá actualizar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para toda controversia, las partes, en primera instancia harán uso del Art. 21 del presente Pliego.

Art. 25) EXTINCION DE LA ORDEN DE COMPRA:

Tanto EL FONDO como el Adjudicatario darán por extinguida la Contratación una vez que ambas partes hayan dado fiel cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en la Orden de Compra.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Art. 26) RESOLUCION POR PARTE DE EL FONDO:

EL FONDO podrá optar por rescindir la Orden de Compra por razones de Fuerza Mayor, según se establece en el **Artículo 24**, o por las siguientes causales consideradas como incumplimiento del adjudicatario:

- a) Quiebra o insolvencia declarada de la Empresa Adjudicataria o de cualquiera de las empresas que constituyen el Consorcio;
- b) Disolución de la Sociedad Adjudicataria;
- c) Si el adjudicatario rehusara o dejara de proseguir el trabajo establecido en la Orden de Compra o cualquier parte separable del mismo, con la prontitud y solvencia necesarias para garantizar su terminación con la calidad y en el plazo establecido, o llevara un atraso de cuarenta (40) días en la ejecución de las tareas a su cargo.
- d) Incumplimiento de obligaciones fundamentales convenidas en la Orden de Compra, emergente de negligencia grave por parte del adjudicatario.

De ocurrir una de las causales antes mencionadas EL FONDO podrá notificar al Adjudicatario su decisión de rescindir la Orden de Compra indicando la causa en que se funda. Si transcurridos cinco (5) días corridos de esta notificación EL FONDO no recibiera ninguna explicación satisfactoria del adjudicatario, enviará la segunda notificación comunicando la rescisión de la Orden de Compra y a su recibo, por parte del adjudicatario, la Orden de Compra se dará por rescindida.

La rescisión tendrá efecto en la forma y en la fecha especificada en la notificación y se producirá sin perjuicio de cualquier reclamo que EL FONDO pudiera formular en contra del adjudicatario o de cualquier reclamo que ésta pudiera tener en contra de EL FONDO. Al recibo de la última notificación, el adjudicatario deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todo el trabajo y subcontratos.

En caso de rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en la liquidación final no se le reconocerá ningún pago por concepto de gastos de desmovilización y finalización de la Orden de Compra. Por otra parte EL FONDO ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 27) RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario podrá rescindir la Orden de Compra cuando se produzca la siguiente circunstancia: Atraso en los pagos por más de treinta días (30) corridos sobre lo estipulado.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Art. 28) AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Las partes constituirán domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efecto de la Orden de Compra, donde será entregado todo aviso o notificación que tenga que darse al adjudicatario o a EL FONDO, directamente con acuse de recibo, en los mismos.

Cualquier cambio de domicilio dentro de la Ciudad, se comunicará fehacientemente subsistiendo hasta dicha notificación el domicilio anterior.

Art. 29) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia entre las partes, agotada la instancia del **Art. 21**, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


MARCELO CAMINO
ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA